

**INFORME
PRIMERA REUNIÓN DEL GRUPO AD HOC
PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COBINABE**

Buenos Aires, 15 y 16 de agosto de 2007

En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina los días 15 y 16 de agosto de 2007 de acuerdo al mandato de la XXIV Reunión de la Comisión Binacional para el Desarrollo de la Alta Cuenca del Río Bermejo y Río Grande de Tarija, se desarrollo la Primera reunión del Grupo Ad Hoc para el fortalecimiento institucional de la COBINABE.

Participaron los representantes del Grupo Ad Hoc por la Argentina participaron la Lic. Luciana Términe y el Consejero Fernando Cervetto y por Bolivia la Consejero Mayra B. Montero C.

CONSIDERACIONES GENERALES

La Declaración de los Presidentes Evo Morales y Nestor Kirchner, firmada el 29 de junio de 2006, destaca las líneas maestras de la relación bilateral a partir de los importantes cambios políticos, sociales y económicos que se vienen realizando en ambos países.

En la XXIV Reunión de la COBINABE las Delegaciones de los Gobiernos de Bolivia y Argentina coincidieron en consolidar la COBINABE como organismo binacional de integración.

El Grupo Ad Hoc ha iniciado su análisis a partir de la evolución del concepto de Visión Integral de Cuenca, por el cual se entiende a la totalidad de los recursos naturales en su relación con el recurso hídrico que influye en el diseño del sistema de gestión de cuenca así como en los aspectos sociales, culturales, ambientales, naturales, económicos y de desarrollo humano. El Grupo Ad Hoc considera la necesidad de iniciar su análisis, incorporando el concepto: de Visión Integral de Cuenca.

ALCANCE LEGAL DE LOS DOCUMENTOS DE LA COBINABE

Se adjunta al presente informe como anexo el documento conteniendo el análisis de los alcances determinados en el Grupo Ad Hoc, de acuerdo al diagnóstico realizado previamente.

PROPUESTA DE MECANISMOS DE FORTALECIMIENTO DE LA COBINABE

Teniendo en cuenta que el acuerdo de la COBINABE es un convenio específico en el marco del Tratado de la Cuenca del Plata se consideró sus normas internas como marco referencial para el análisis y la proyección de la propuesta presentada.

A su vez, es importante señalar que el Programa Estratégico de Acción PEA – BERMEJO, finaliza hasta el 31 de diciembre de 2007. Razón por la cual se debe continuar y priorizar las acciones desarrolladas en ese marco.

Y de acuerdo a la Visión Integral de Cuenca, se considera necesario incorporar en el Estatuto de la COBINABE algunas modificaciones. Así como proyectar su Reglamento Interno en cumplimiento del Art. 5 inciso b) del Tratado de Orán que instruye que la Comisión una vez constituida dictará su propio Reglamento Interno.

ESTATUTO

Se recomienda la modificación de los artículos 13 al 15 del Capítulo V que se refiere a la organización de la COBINABE.

En ese sentido se propone la siguiente estructura:

- Comité Consultivo Binacional, que unifica los denominados Comités de Coordinación Regional, Asesor Regional e interministerial.
- Secretaría Técnica, conformada por los Segundos Delegados de cada país cuyo principal objetivo es la ejecución de los proyectos de la COBINABE.
- Secretaría Administrativa que tendrá a su cargo la gestión asuntos de personal, legales, financieros, etc.
- Coordinador Nacional de la COBINABE de cada país.

- SEDE

De acuerdo al Art. 9 del Tratado de Orán se crean dos sedes de la COBINABE, una en Tarija – Bolivia y otra en Buenos Aires – Argentina, a su vez en concordancia con el Acta de la XVII Reunión Ordinaria se crea la Subsele en la ciudad de Salta – Argentina.

En este contexto resultaría funcional a la estructura propuesta que la COBINABE cuente con una sola sede ubicada en la zona de la Cuenca, a fin de implementar de un modo mas eficiente las acciones previstas de ejecución de proyectos, dentro del espíritu y filosofía de la integración regional y bilateral de ambos países.

Razón por la cual se propone la inclusión de un artículo referente a la Sede.

REGLAMENTO INTERNO

En cumplimiento con el Art. 5 inciso b) del Tratado de Orán se propone un proyecto preliminar de estructura del Reglamento Interno de la COBINABE.

- Definiciones
- Normas aplicables (CIC, Tratado de Orán, etc)
- Composición y atribuciones
- De la Presidencia (funciones)

- Del Comité Consultivo (constitución, funciones)
- De las Secretarías (Técnica y Administrativa)
- De las Unidades (auditoría, legal, financiera)
- De la organización (memorias, informes, sesiones, etc.)
- De las decisiones (votos, unanimidad, resoluciones, decisiones, declaraciones, actas)
- Del personal
- Del Patrimonio
- Del Financiamiento y Fiscalización
- Auditoría (interna y externa)
- Resolución de controversias (mecanismos)
- Modificaciones

VARIOS

De acuerdo al Cronograma del Grupo Ad Hoc aprobado por los Primeros Delegados oportunamente, la próxima reunión se realizará los días 12 y 13 de septiembre del año en curso en la ciudad de Tarija – Bolivia.

**ANEXO
PRIMERA REUNIÓN DEL GRUPO AD HOC PARA EL FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL DE LA COBINABE**

ALCANCE LEGAL DE LOS DOCUMENTOS DE LA COBINABE

Buenos Aires, 15 y 16 de Agosto de 2007.

1. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

A. Documentos legales vigentes en la COBINABE.

COBINABE

1. Ley 24.639, aprobatoria del Tratado de Orán
2. Estatuto de la COBINABE

B. Documentos existentes sin aprobación definitiva:

1. Reglamento de la COBINABE
2. Reglamento del Comité de Coordinación Regional (CCR) – (Pertenece al PEA)
3. Reglamento del Comité Asesor Regional (CAR) – (Pertenece al PEA)

2. ALCANCES DE LOS DOCUMENTOS LEGALES VIGENTES

El Tratado de Orán, que en nuestro país tiene jerarquía superior a la de la ley – habida cuenta que se trata de un convenio internacional debidamente ratificado – requiere reglamentación. Se trata de un Acuerdo que fija lineamientos generales sobre la labor de la Comisión, casi configura un acuerdo marco.

Tal reglamentación –que implica progresiva determinación de los mandatos normativos fundamentales- está dada por su **Estatuto**, el cual fue aprobado por Notas Reversales y entra en vigor el 7 de diciembre de 1995.

Asimismo, el Tratado autoriza a la Comisión a dictar su propio **Reglamento** interno (art. 5), el cual fue puesto a consideración en las reuniones binacionales pero no aprobado.

A. Acuerdo de Orán:

Las Repúblicas de Bolivia y Argentina celebraron el 9 de Junio de 1995, el Tratado de Orán, dando origen a la creación de la Comisión Binacional para el Desarrollo de la Alta Cuenca del Río Bermejo y el Río Grande de Tarija (COBINABE). Un año más tarde el Tratado fue ratificado, en ambos países por las instancias legislativas correspondientes (aprobado por Ley 24.639 en la República Argentina y por Ley 1.711 en la República de Bolivia), quedando establecido el marco jurídico y técnico para impulsar el desarrollo sostenible de la zona de influencia de la Cuenca del Río Bermejo.

B. Estatuto de la COBINABE

En el Acta de la II Reunión de la COBINABE, con fecha 23, 24 y 25 de Agosto de 1995, en la ciudad de Tarija, se elaboró un Proyecto de Estatuto para consideración y aprobación de los gobiernos de ambos países.

En el Acta de la III Reunión de la COBINABE, con fecha 12, 13 y 14 de Febrero de 1996, en la ciudad de Tarija, se informa que ya se intercambiaron las Notas Reversales.

Nota Reversal al Embajador de la República de Bolivia D. Julio Carret Ayllon, de fecha 16 de Noviembre de 1995 del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Ing. Guido Di Tella, para la aprobación del Estatuto.

Nota Reversal del Embajador de la República de Bolivia de fecha 7 de Diciembre de 1995 al Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Ing. Guido Di Tella, en respuesta de la nota anterior donde se aprueba el Estatuto, el cual entra en vigor a partir del día de la fecha.

C. Reglamento de la COBINABE

En el Acta de la II Reunión de la COBINABE, con fecha 23, 24 y 25 de Agosto de 1995, en la ciudad de Tarija, se establece que "Concluidos los procedimientos establecidos por el Art. XIV del Acuerdo, la Comisión Binacional procederá a la aprobación de su Reglamento".

El Acta de la XV Reunión de la COBINABE, con fecha 12 de diciembre de 2000, en la ciudad de Buenos Aires, menciona que "la Delegación de Bolivia recibió para su estudio, de su par de Argentina, el proyecto de Reglamento, cuya aprobación es necesaria para el futuro Acuerdo de Sede".

El Acta de la XX Reunión de la COBINABE, con fecha 5 y 6 de Octubre de 2004, en la ciudad de Buenos Aires, menciona que "para la próxima reunión de la Comisión Binacional, los países presentarán propuestas orientadas al fortalecimiento institucional de la misma, en especial, las referidas al reglamento, presupuesto, órganos de control, etc. a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Tratado de Orán, y completar la institucionalización de la instancia Binacional".

En las Reuniones siguientes de la COBINABE no se vuelve a mencionar nada acerca del Reglamento, de lo cual surge que no está aprobado por la Comisión.

3. ESTRUCTURA COBINABE

La estructura que existe hoy, es la siguiente:

A. Determinada por el Tratado, el Estatuto y el Reglamento.

Tenemos una estructura conformada por dos delegados por cada país y dos Secretarías de la Comisión, según el Tratado, y Secretarías Ejecutivas según el Estatuto. Por su parte, el Estatuto es quien las define como Secretarías Ejecutivas dándole funciones de:

1. Ejecutar las decisiones que adopte la Comisión.
2. Coordinar con los organismos de sus respectivos Estados con competencias en las materias que correspondan.
3. Llevar adelante la gestión administrativa de la Comisión.

Finalmente, en el Estatuto sólo se menciona que la COREBE y la OTNPB cumplirán las funciones de secretaría de la Comisión, en lo que hace a las actividades realizadas en el territorio de cada Parte.

De acuerdo al Artículo 3 del Tratado de Orán: De su Constitución

- a) La Comisión estará constituida por dos Delegados de cada Estado Miembro: el primero será el representante de cada Cancillería, con rango de Embajador, que presidirá la respectiva Delegación; y el segundo el Director Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo de la República de Bolivia y el Presidente del Directorio de la Comisión Regional del Río Bermejo de la República Argentina, respectivamente.
- b) La Comisión Regional del Río Bermejo -COREBE- de la República Argentina y la Oficina Técnica Nacional de los ríos Pilcomayo y Bermejo de la República de Bolivia cumplirán las funciones de **Secretaría de la Comisión**.

Estatuto: Cap 5 Art 13, 14 y 15: De la Organización

Artículo 13.

El Director Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo de la República de Bolivia y el Presidente del Directorio de la Comisión Regional del Río Bermejo de la República Argentina serán conjuntamente, los **Secretarios Ejecutivos de la Comisión**.

Artículo 14.

Dichos Secretarios Ejecutivos tendrán a su cargo el cumplimiento de las decisiones que adopte la Comisión y someterán a la misma cualquier decisión que implique la realización de actos jurídicos que signifiquen la adquisición de derechos o la asunción de obligaciones por parte de la Comisión.

Será responsabilidad de los Secretarios Ejecutivos la coordinación con los organismos de sus respectivos Estados con competencias en las materias que correspondan, sin perjuicio de las atribuciones de la Comisión.

Artículo 15.

La gestión administrativa, la preparación y despacho de la documentación que la Comisión deba producir, será realizada por los organismos nacionales de las Partes de conformidad con el Art. III inc. b) del Acuerdo.

Reglamento:

Artículo 14º. SECRETARIA. La Comisión Regional del Río Bermejo – COREBE- de la República Argentina y la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo de la República de Bolivia cumplirán las funciones de Secretaría de la Comisión, en lo hace a las actividades realizadas en el territorio de cada parte.

B. Determinada por las Actas de la COBINABE y sus Resoluciones correspondientes:

En el Acta XX de la COBINABE, se crean el Comité de Coordinación Regional y el Comité Asesor regional, con carácter permanente, sobre la base de los Comités que vienen funcionando en el marco del PEA, y con competencia en todas las funciones y atribuciones que a la misma le corresponde por el artículo 1º y 5º del Tratado de Orán.

Ambos Comités tienen carácter Consultivo.

Actas donde se refiere a ambos Comités:

COMITE DE COORDINACIÓN REGIONAL

Reunión XIX de la COBINABE, 18 y 19 de Marzo de 2004 en Buenos Aires.

Punto 6. Comité de Coordinación Regional. Correspondiendo convocar por parte de la Comisión Binacional al Comité de Coordinación Regional conforme lo establecido en el Reglamento correspondiente, se aprueba la Resolución Conjunta 02/04, a través de la cual se convoca a la segunda reunión del Comité de Coordinación Regional para la tercera semana de abril en la ciudad de Tarija.

Se crea por Resolución Conjunta 05/02.

Reunión XX de la COBINABE, 5 y 6 de Octubre de 2004 en Buenos Aires.

Punto 5. Fortalecimiento de la Comisión Binacional. La Comisión Binacional resuelve por unanimidad crear un **Comité de Coordinación Regional (CCR)** y el correspondiente de **Asesoramiento Regional (CAR)** con carácter permanente, sobre la base de los Comités que vienen funcionando en el marco del PEA, y con competencia en todas las funciones y atribuciones que a la misma le corresponde por el artículo 1º y 5º del Tratado de Orán.

Punto 9 d): Se acordó realizar la próxima reunión de la Comisión Binacional y la del Comité de Coordinación Regional en la primera quincena del mes de diciembre de 2004 en la ciudad de Tarija.

COMITÉ ASESOR REGIONAL

Reunión XIX de la COBINABE, 18 y 19 de Marzo de 2004 en Buenos Aires.

Punto 6. Comité Asesor Regional. Habiéndose constituido el **Comité Asesor Regional mediante Resolución expresa de la Comisión Binacional (01/03)**, de fecha 21 de mayo de 2003, se delegó a las Unidades Técnicas la responsabilidad de elaborar una propuesta de Reglamento el mismo que debe definir el objeto, misión, y funciones del Comité Asesor Regional. Las Unidades Técnicas explicaron el contenido de esta propuesta, por lo que la Comisión Binacional resuelve aprobar el Reglamento del Comité Asesor Regional mediante la Resolución conjunta 01/04 que se anexa.

Reunión XX de la COBINABE, 5 y 6 de Octubre de 2004 en Buenos Aires.

Punto 5. Fortalecimiento de la Comisión Binacional. La Comisión Binacional resuelve por unanimidad crear un **Comité de Coordinación Regional (CCR)** y el correspondiente de **Asesoramiento Regional (CAR)** con **carácter permanente**, sobre la base de los Comités que vienen funcionando en el marco del PEA, y con competencia en todas las funciones y atribuciones que a la misma le corresponde por el artículo 1º y 5º del Tratado de Orán.

COORDINADOR DE LA COBINABE

Reunión XXIII de la COBINABE, del 6 y 7 de septiembre del 2005 en Tarija.

Punto 16.5 :Se resuelva, a propuesta de la Delegación Argentina fundada en el sistema federal de la Nación Argentina, en el Tratado de Orán, Art. 3 y 6 inc. m) y Art. 8 y concordantes del Estatuto de la COBINABE, crear el cargo de **Coordinador de la Comisión Binacional** para el Desarrollo de la Alta Cuenca del Río Bermejo y el Río Grande de Tarija en *cada Delegación, optativamente*, a fin de dar mayor fluidez a la gestión que deba realizarse en cada una de ellas.